

- s) Autorización expresa por escrito por la que se conceden los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias en los términos del artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

7. Período subvencionable

El período de realización de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

Las salas de exhibición cinematográfica que resulten beneficiarias de las ayudas deberán presentar, entre 2021 y 2023:

- "Proyecto detallado" de las medidas que van a implementar, resultados esperados, fechas previstas y coste, a los seis meses de la recepción de la ayuda.
- "Informe de actividades" realizadas, en el segundo trimestre de 2023.
- "Justificación de los gastos" realizados, en el último trimestre de 2023.
- "Informe de resultados" obtenidos, en el primer semestre de 2024.

En todo caso, las medidas implementadas por los titulares de las salas de exhibición deben estar puestas en marcha en 2023.

8. Resolución y notificación

- El procedimiento para la concesión de las subvenciones terminará con la resolución de concesión que se dictará por el titular de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla las subvenciones concedidas, con indicación de la entidad beneficiaria, cuantía y finalidad de la subvención, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad exigidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La resolución será notificada a los interesados por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El plazo máximo para notificar la resolución expresa es de TRES meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.
- Mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de Cultura, se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.
- Recurso. De acuerdo con la Base 10.3 de las Bases Reguladoras (BOME) la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Órganos competentes y criterios de evaluación

Las actuaciones de los órganos competentes para la ordenación, instrucciones, evaluación y concesión de las ayudas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Base 9ª de las Bases Reguladoras (BOME...). Asimismo, los criterios de evaluación de las solicitudes objeto de la presente convocatoria son los establecidos en la citada Base 9ª de las Bases reguladoras, (BOME-...)

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes y otorgará puntos en función de su relevancia en cinco categorías:

- Capacidad transformadora. Hasta **8 puntos**.
- Impacto en la digitalización del sector y la sostenibilidad medioambiental. Hasta **12 puntos**.
- Impacto en las audiencias, en la inclusión social y en el reto demográfico. Hasta **10 puntos**.
- Impacto en la diversidad de la oferta cinematográfica. Hasta **6 puntos**.